

BOLETÍN Nº 27 - 4 de marzo de 2009

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ANSOÁIN

Aprobación definitiva de la creación del servicio municipal de euskera de Ansoáin y aprobación de su reglamento de organización y funcionamiento

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, adoptó, con el quórum legalmente exigible, el siguiente acuerdo:

Visto que ha transcurrido del período de información pública de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 156 de 24 de diciembre de 2008 del acuerdo inicial de creación del Servicio Municipal de Euskera de Ansoáin y aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, que fueron acordados por el Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin de 26 de noviembre de 2008.

Visto que en el período de información pública habilitado al efecto no se han producido alegaciones, ni se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones, es por lo que resulta procedente acordar con carácter definitivo la creación del Servicio Municipal de Euskera de Ansoáin y la aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 324 y 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal:

1.º Aprobar definitivamente la creación del Servicio Municipal de Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin, que tiene por objeto la promoción del euskera como patrimonio cultural, así como toda acción encaminada a defender, fomentar y potenciar la lengua y la cultura vasca, tales como campañas de formación, concienciación, motivación y acciones educativas.

2.º Aprobar definitivamente el Reglamento interno de Organización y Funcionamiento del Servicio Municipal de euskera.

3.º Nombrar a los siguientes como Vocales de la Junta o Consejo del Servicio, en la misma proporción y número que las demás Comisiones informativas de competencia del pleno: M.^a José Elizondo, Carmelo Jiménez, Javier Martínez Lacunza, Manuel Benítez, Patxi Leuza, Koldo Plá, Miguel Martínez Falero.

4.º Publicar el presente acuerdo con carácter definitivo en el Boletín Oficial de Navarra, disponiendo la publicación del texto íntegro de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN

Exposición de motivos:

"El extinto Patronato de Euskera nació el 13 de abril de 1983 y tenía como objetivo el fomento y normalización del Euskera. Con este fin su trabajo se centró a lo largo de los años en el diseño y la realización de programas para la promoción y normalización del euskera, en nuestro pueblo, tanto en la administración local como en el municipio en su conjunto. La mayoría de los programas se elaboran de forma conjunta con el resto de Servicios de Euskera de los Ayuntamientos de Navarra.

El Ayuntamiento de Ansoáin en sesión plenaria celebrada el 31 de mayo de 2000 aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del Uso y Fomento del Euskera en el ámbito municipal de Ansoáin, siendo su objetivo general el fomento y la normalización del uso del euskera en todos los ámbitos de competencia municipal y uno de los objetivos específicos el impulso de otras actividades de fomento del euskera que coadyuven a la

consecución de dicho objetivo general.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, la Ordenanza establece en su Capítulo VI denominado "del fomento del Euskera", las actuaciones que el Ayuntamiento de Ansoáin debe desarrollar.

Con dicha finalidad surge el Servicio municipal de euskera del Ayuntamiento de Ansoáin y con el objetivo de regular su funcionamiento se presenta el siguiente:

REGLAMENTO

Artículo 1.º

a) El fin del Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin, es la promoción del euskara como patrimonio cultural, así como toda acción encaminada a defender, fomentar y potenciar la lengua y la cultura vasca, tales como campañas de formación, concienciación, motivación y acciones educativas. Otro de los fines será la introducción del euskera en la administración.

b) Siendo uno de los objetivos de este Servicio la euskaldunización de personas adultas de Ansoáin, este servicio facilitará esta labor a través de una organización dedicada a tal fin, bien sea ésta de carácter público o privado.

c) El Servicio propondrá una partida económica para becas o ayudas para el alumnado empadronado en Ansoáin previa solicitud individualizada en impreso normalizado para tal fin.

Artículo 2.º

La duración de este Servicio se establece por tiempo indefinido, pudiendo acordar el Pleno del Ayuntamiento, su disolución en el momento que estimara conveniente, siendo éste quien le suceda universalmente.

Artículo 3.º

El domicilio del Servicio de Euskera se constituye en el local social cedido por el Ayuntamiento de Ansoáin para este uso.

Artículo 4.º

El gobierno y dirección se encomienda a la Junta de Gobierno o Consejo de Participación del Servicio de Euskera que estará formada del modo siguiente:

a) El/La Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento o por delegación el/la concejal/a por él/ella designado/a, quien será el Presidente/a del Servicio.

b) Los/Las concejales/concejales vocales serán nombrados en Sesión Plenaria en la misma proporción y número que las demás Comisiones Informativas de competencia del Pleno que se designen en cada legislatura.

1 vocal de la APYMA del Colegio Público.

1 vocal del Claustro de Profesores.

c) Con voz y sin voto:

El/La técnico/a de euskera del Ayuntamiento de Ansoáin.

1 Representante de la Entidad u Organismo que gestione el servicio de euskaldunización de personas adultas de Ansoáin.

1 Representante del alumnado del Euskaltegi.

Artículo 5.º

Serán funciones de la Junta o Consejo del Servicio

Aprobar las normas de funcionamiento de la propia Junta o Consejo.

Definir anualmente los objetivos del Servicio y elaborar el programa de actividades a desarrollar, con su correspondiente cuantificación económica.

Supervisar la ejecución del programa de actividades aprobado anualmente.

Velar, dentro de su ámbito de actuación, por el desarrollo y cumplimiento de la Ordenanza reguladora de del Uso y Fomento del Euskera en el ámbito municipal de Ansoáin.

Estudiar y proponer reformas, actividades y cualquier iniciativa conveniente al buen funcionamiento del Servicio.

Artículo 6.º

La duración de cada mandato de los miembros de la Junta o Consejo del Servicio, será:

Para el/la Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento o por delegación el/la concejal/a por él/ella designado/a y para los vocales-representantes municipales por período de Legislatura municipal, pudiendo ser revocado tal nombramiento en cualquier momento por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Para el resto de vocales, según se determine por las organizaciones a las cuales representan, pudiendo ser revocado tal nombramiento en cualquier momento por acuerdo de la organización que los nombró. Dicho acuerdo de revocación deberá ser remitido al Presidente de la Junta o Consejo de Participación.

Artículo 7.º

La junta o Consejo constará de:

Presidente: Don Antonio Gila Gila.

Los vocales elegidos por el Pleno: M.^a Jose Elizondo, Carmelo Jiménez, Javier Martínez Lacunza, Manuel Benítez, Patxi Leuza, Koldo Plá, Miguel Martínez Falero.

El/la Representante de la Apyma será la persona designada por la propia Apyma.

El/la representante del claustro de profesores del Colegio Público de Ansoáin que será elegido por y entre los miembros del claustro.

El/la representante de los alumnos del Euskaltegi será elegido/a entre los propios alumnos/as.

El/la representante de la entidad colaboradora será su director o persona delegada por la propia entidad.

Artículo 8.º

La Junta o Consejo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses.

Será convocada en sesión extraordinaria, siempre que lo solicite un tercio de sus componentes con derecho a voto o siempre que lo considere oportuno el/la Presidente/a.

En el primer caso, el/la Presidente/a deberá convocar dicha reunión extraordinaria en el plazo máximo de quince días y en el orden del día sólo podrán figurar los asuntos propuestos por los solicitantes de la sesión extraordinaria.

Artículo 9.º

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes con derecho a voto.

La Junta o Consejo se estimará constituida, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria y en primera convocatoria, si concurrieran más de la mitad de los miembros con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida sea cual sea el número de los miembros presentes, siempre que además del Presidente/a, asistan la tercera parte de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 10.º

Son funciones del Presidente/a:

-Ostentar la representación y el otorgamiento de poderes.

-Convocar y presidir las sesiones.

Son funciones del Secretario/a:

- Asistir a las Juntas o sesiones válidamente convocadas y levantar actas de las mismas.
- Procurar la tramitación y cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Asesorar en cuanto se relacionen con su cometido.
- Conservar los expedientes y documentos propios del Archivo.

Artículo 11.º

El Servicio elaborará anualmente un plan de trabajo valorado económicamente que remitirá al Ayuntamiento de Ansoáin antes de la aprobación por éste de los presupuestos ordinarios.

En esta valoración se contemplarán las partidas que cada año se dedican como ayuda o becas a los alumnos/as vecinos/as de Ansoáin que acudan a los cursos de euskera organizados por la entidad colaboradora con el Ayuntamiento, así como las destinadas a otros entes u organismos que trabajen para el fomento del Euskara en Ansoáin.

Se adjuntará a la valoración una memoria explicativa de las actividades que lleven a cabo las entidades beneficiarias de las ayudas para el logro de sus objetivos.

Además de los recursos dimanados del propio Ayuntamiento, el Servicio para el fomento del Euskara podrá contar con ayudas y subvenciones de otros organismos públicos y privados, así como otros ingresos.

Artículo 12.º

El Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin no tiene carácter lucrativo y dentro de sus competencias se engloba la facultad de solicitar y gestionar subvenciones, auxilios y otras ayudas que estime oportunas a distintas instituciones.

Artículo 13.º

El Servicio rendirá cuentas al Ayuntamiento anualmente, acompañando memoria de gestión operativa y económica.

Disposición final

El Servicio podrá ser disuelto a petición de la Junta, Consejo o del Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en ambos casos.

Al disolverse, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad por parte del Ayuntamiento.

Ansoáin, 29 de enero de 2009.-El Alcalde, Antonio Gila Gila.

Código del anuncio: L0901606